



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA – PNAEQW Y EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA –SANIPES

### CONVENIO N°004-2024-MIDIS/PNAEQW

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA**, con RUC N° 20550154065, con domicilio legal en Av. Circunvalación Club el Golf los Inkas N°. 208 (piso 13 - Javier Prado Este), distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Pedro Jonel Ripalda Ramírez, identificado con DNI N° 42754240 designado mediante Resolución Ministerial N°D000066-2024-MIDIS, a quien en adelante se denominará **PNAEQW**, y de otra parte el **ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA**, con RUC N° 20565429656 con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna Nro. 267, Piso 12, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta Ejecutiva, Señora. Mónica Patricia Saavedra Chumbe, identificada con DNI N° 25564045, designada mediante Resolución Suprema N°023-2023-PRODUCE; que en adelante se denominará **SANIPES**, en los términos y condiciones que se especifiquen en las cláusulas contenidas en el presente convenio:

Para efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al **PNAEQW** y al **SANIPES** se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **PNAEQW** es un programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, creado con Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS y sus modificatorias, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, para las/los escolares de instituciones educativas públicas, en el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad; en el nivel de educación primaria; en el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice; en el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC); y en el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo.
- 1.2. **El SANIPES**, es un organismo técnico especializado de derecho público interno, adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Ley N°30063, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal. Es competente para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales. El SANIPES ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional, asimismo, establece órganos desconcentrados para el mejor cumplimiento de sus fines.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.3. Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1062, Ley de la Inocuidad de Alimentos.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 2.6. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, crea el Programa Nacional de Alimentación Qali Warma.
- 2.7. Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES.
- 2.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 2.10. Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento Sectorial de inocuidad para las actividades pesqueras y acuícolas.
- 2.11. Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 2.12. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 036-2020-SANIPES/PE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas
- 2.13. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 048-2021-SANIPES/PE, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).
- 2.14. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2021-SANIPES/PE, que modifica el Reglamento de Fiscalización Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el **PNAEQW** y el **SANIPES**, de acuerdo con sus políticas institucionales y en materia de inocuidad, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas orientadas a fortalecer la prestación del servicio alimentario a cargo del PNAEQW, a través de intercambio de información, conocimientos, experiencias, capacitación, y coordinación de iniciativas conjuntas, según sean las necesidades y prioridades de cada una de **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

4.1 **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos comunes:

- a) Realizar las acciones necesarias para la eficaz interoperabilidad de los sistemas de información de **LAS PARTES**, siguiendo los lineamientos de seguridad de la información, a través del acceso a las bases de datos y sistemas en general, respecto de las prestaciones de servicios y usuarios de cada una de **LAS PARTES**.
- b) Determinar los mecanismos, medios o procedimientos que garanticen la solicitud, el manejo, la entrega y el uso adecuado de la información recibida, garantizando su confidencialidad.
- c) Utilizar la información intercambiada de manera exclusiva a las funciones propias de sus respectivos ámbitos de competencia de cada institución. En ese sentido, se obligan a no comercializar, distribuir, reproducir, ceder a favor de terceros; y en general, utilizar para fines distintos tal información, en forma total o parcial, a través de medios propios o ajenos, magnéticos, escritos o de cualquier tipo.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

- d) Elaborar planes de trabajo conjunto para la implementación del presente **CONVENIO**.

4.2 El **PNAEQW** se compromete a:

- a) En base a los planes de trabajo aprobados por las partes brindar apoyo logístico para las acciones de vigilancia sanitaria y de capacitación que realice el **SANIPES** al personal del **PNAEQW**.

4.3 **SANIPES** se compromete a:

- a) Llevar a cabo, en el campo de la vigilancia y control sanitario, acciones de coordinación interinstitucional con el **PNAEQW**.
- b) A solicitud del PNAEQW, el realizar acciones de vigilancia sanitaria en forma presencial o virtual a los proveedores que brindan servicios al PNAEQW, según disponibilidad del SANIPES.
- c) Brindar capacitación a las Unidades Territoriales del **PNAEQW**, y/o comités de Alimentación Escolar en los aspectos que van relacionados al cumplimiento de la normativa sanitaria pesquera y acuícola, tales como: inocuidad de los productos hidrobiológicos, buenas prácticas de manipulación, buenas prácticas de higiene y saneamiento, importancia de la rastreabilidad, entre otros.
- d) Brindar acceso virtual a los Certificados Sanitarios, Protocolos Técnicos de Habilitación de Plantas y Protocolos Técnicos de Registro Sanitario al **PNAEQW**, de manera que puedan realizar correctamente la verificación de los documentos que les presenten sus proveedores, para consultas de documentos Protocolos Técnicos de Habilitación y Certificados Sanitarios, pueden acceder a la página web de SANIPES y para consultas de verificación se realizaran con la Sub Dirección de Habilitaciones y la Sub Dirección de Certificaciones.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

5.1 La suscripción del presente **CONVENIO** no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente **CONVENIO** de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

5.2 El presente **CONVENIO** no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica; ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el adecuado logro del objeto del presente **CONVENIO**, así como para un adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores:

a. Por el **PNAEQW**:

- El Director Ejecutivo del **PNAEQW**, quien podrá designar a los representantes de la ejecución de los compromisos del presente convenio.

b. Por el **SANIPES**:

- El Director de la Dirección de Sanidad e Inocuidad.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción del presente documento, pudiendo ser renovado mediante adenda por un plazo de vigencia igual o menor a la prevista en el presente **CONVENIO**.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN**

Para el cumplimiento de los fines del presente **CONVENIO**, los coordinadores del mismo, o quien haga sus veces, de manera conjunta, gestionarán un Plan de Trabajo, en donde establecerán las actividades a fin de dar cumplimiento al objetivo y compromisos del presente **CONVENIO**.

Los coordinadores del **CONVENIO**, o quien haga sus veces, tienen la función de informar semestralmente hasta la culminación del convenio, el avance de la ejecución de los compromisos ante las máximas autoridades de las cuales dependan, y de ser necesario, a las instituciones que participen de las actividades desarrolladas como parte de la ejecución del **CONVENIO**.

### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO** debe ser realizada mediante la correspondiente adenda (la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente **CONVENIO**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

10.1 El presente **CONVENIO** se puede resolver en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo expreso y escrito entre **LAS PARTES**.
- b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio debe comunicar su decisión por escrito a la otra parte, mediante un documento notarial (carta u oficio), con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c. Por impedimento de carácter legal, comunicado por escrito.
- d. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados y debe ser comunicado por escrito.
- e. Por cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.
- f. Aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.
- g. Incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio debe cursar a la otra parte, una comunicación escrita, mediante documento notarial (carta u oficio) indicando la/s cláusula/s del convenio incumplida/s, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días hábiles ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

10.2 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FÉ ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente **CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción ni algún vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente **CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho.

**LAS PARTES** acuerdan que no obstante haberse promovido una solución de controversias por trato directo, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelta mediante arbitraje de derecho, en este caso por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros con sede en la ciudad de Lima. Para dichos efectos, cada una de **LAS PARTES** designará a un árbitro y éstos de común acuerdo designarán al tercero, quien será el presidente del Tribunal Arbitral.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias.

Si durante la vigencia del presente **CONVENIO**, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, corresponde efectuar su resolución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN**

14.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente **CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

14.2. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

14.3. **LAS PARTES** declaran que tanto ellos como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen o de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados,



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA



**SANIPES**  
Organismo Nacional de  
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente **CONVENIO**, **estarán sujetos a los siguientes puntos:**

- a. Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en este convenio de forma ética y sin contravenir las normas de anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales).
  - b. No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.
- 14.4. Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas de anticorrupción.
- 14.5. En el supuesto de que el convenio viole o no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, quedará expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata del personal de **LAS PARTES** que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del convenio y/o su personal.
- 14.6. En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se dará sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del convenio en aplicación de las normas anticorrupción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 15.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que se produzca o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS.
- 15.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que esta información o documentación es destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.
- 15.3 La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad total o parcial, en forma onerosa o gratuita.
- 15.4 La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente convenio corresponde a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.
- 15.5 Si el documento que es objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** comparten la titularidad de los correspondientes derechos de autor.
- 15.6 En caso de que una de **LAS PARTES** utilice información proporcionada por la otra, o elaborada en forma conjunta, en las obras intelectuales y/o publicaciones que realice debe citar la fuente.
- 15.7 Para intercambio de información acordado entre **LAS PARTES**, que esté relacionado con datos personales, se adoptarán los mecanismos de reserva y protección de la



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.

información intercambiada, en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 003-2013-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

- 16.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 16.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los.... días del mes de..... del año 2024.

---

**Pedro Jonel Ripalda Ramírez**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación Escolar  
Qali Warma

---

**Mónica Saavedra Chumbe**  
Presidenta Ejecutiva  
SANIPES